

EXPEDIENTE: JIN/028/2016.

ACTOR: PARTIDO ACCIÓN NACIONAL.

AUTORIDAD RESPONSABLE: CONSEJO GENERAL Y CONSEJO MUNICIPAL DE ISLA MUJERES, AMBOS DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO.

TERCERO INTERESADO: NO EXISTE.

AUTO DE TURNO:

En la ciudad de Chetumal, Capital del Estado de Quintana Roo, a los veintidós días del mes de mayo de dos mil dieciséis, el suscrito Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, conforme a lo que establecen los artículos 34, fracción XIV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo y 12, fracciones IX y IX del Reglamento Interior de este Organismo, da cuenta de que el día de ayer, se recibió en la Oficialía de Partes de este Tribunal, el oficio número PRE/552/16, signado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, mediante el cual remite, entre otros documentos, el escrito original del juicio de inconformidad promovido por el ciudadano Gerardo Martínez García, en su carácter de representante suplente del Partido Acción Nacional, ante el Consejo General de dicho órgano comicial, en contra de la “OMISIÓN DEL CONSEJO GENERAL ESTATAL EN QUINTANA ROO ASI COMO DEL CONSEJO MUNICIPAL EN ISLA MUJERES, QUINTANA ROO DE ACORDAR ACCIONES RESPECTO DE LAS CONSECUENCIAS JURÍDICAS EN MATERIA ELECTORAL A LOS AFECTADOS RESPECTO DEL DECRETO 343 Y 344 EMITIDO POR EL CONGRESO ESTATAL EN QUINTANA ROO DE FECHA 6 DE NOVIEMBRE DE 2015, Y DE TOMAR ACCIONES ILEGALES PARA AFECTAR EL PROCESO ELECTORAL EN EL MUNICIPIO DE ISLA MUJERES Y BENITO JUÁREZ AMBOS DE QUINTANA ROO” y el escrito original del informe circunstanciado del propio Instituto Electoral como autoridad responsable.- Conste.

VISTO.- Lo de cuenta, el suscrito Magistrado Presidente, con fundamento en los artículos 36, fracción I de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral; y 28, fracciones II, III y XXI de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral de Quintana Roo; así como en el artículo 23 del Reglamento Interior de este órgano jurisdiccional. -----



----- **ACUERDA** -----

I: Téngase por presentado el oficio número PRE/552/16, firmado por la Maestra Mayra San Román Carrillo Medina, en su carácter de Consejera Presidenta del Consejo General de esa instancia administrativa electoral, al que adjunta la documentación y anexos correspondientes a las reglas de trámite y demás disposiciones previstas en el artículo 35 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral e intégrese el expediente respectivo, que una vez registrado en el Libro de Gobierno, radíquese con la clave **JIN/028/2016**; y - -

II: En atención a lo anterior y para los efectos legales correspondientes en el artículo 36 de Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral, tórnese el referido expediente a la **ponencia de la Magistrada Nora Leticia Cerón González**, por así corresponder al estricto orden en que se han venido asignando los asuntos de este Tribunal. -----

NOTIFÍQUESE por estrados a las partes de conformidad a lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo y **CÚMPLASE**. Así lo acordó y firma el Magistrado Presidente Víctor Venamir Vivas Vivas ante el Secretario General de Acuerdos José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- Conste. -----